



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de junio de 2014.

Oficio LXII/XXII/0073/2014

Asunto: El que se indica.

**DIPUTADO SERGIO LOPEZ SANCHEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE.
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**



La que suscribe, Lic. Leslie Jiménez Valencia, diputada en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente **Iniciativa por el que se reforman los artículos 353, 354, 355 y se adiciona el artículo 369 del Código Penal del Estado de Oaxaca, para que sea agregada como un punto dentro del orden del día de la sesión de esa Honorable Comisión.**

Por la atención, le reitero mis respetos.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
DISTRITO XXII
OAXACA DE JUÁREZ



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de junio de 2014.

Oficio: LXII/XXII/0072/2014.

ASUNTO: Iniciativa.

**DIPUTADO SERGIO LOPEZ SANCHEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE.
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La que suscribe, Lic. Leslie Jiménez Valencia, Diputada en la LXII legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción 1 y 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la siguiente: **Iniciativa por el que se reforman los artículos 353, 354, 355 y se adiciona el artículo 369 del Código Penal del Estado de Oaxaca** al tenor de la siguiente,

Exposición de motivos:

La conducta antisocial del apoderamiento de cosas muebles sin el consentimiento de su legítimo propietario, se tipifica de diversos modos en el Código Penal del Estado de Oaxaca, desde el robo simple hasta el robo con agravantes, sin embargo el marco legal vigente resulta ya ineficiente para el combate de estos delitos, por lo cual considero que existe ya la necesidad de llevar a cabo las adecuaciones y ajustes que nos permitan mejorar esta herramienta legal.

La modificación que se propone es una forma de contribuir en la contención y paulatina erradicación de este flagelo que en última fechas va en aumento, desde luego estamos conscientes de que en muchos de los casos el problema no es la condena, influye también la corrupción de los servidores públicos encargados de combatirlos que no persiguen y no investigan de manera eficaz este tipo de delito, si bien es cierto que aumentar las condenas no es la panacea pero servirá para inhibirlo.



También es de considerarse que una de la funciones fundamentales del Estado es garantizarle a la Ciudadanía seguridad en su persona y en su patrimonio, sobre todo en la ciudades en donde el delito de robo es muy frecuente, cometido por delincuentes que en gran parte son reincidentes o habituales pero andan libres porque las penas impuestas son mínimas, que sumado a la corrupción, vicios y fallas en el proceso, resulta como una actividad delictiva fácil de cometer y lucrativo.

El contenido de la actual legislación punitiva ya no refleja la capacidad coercitiva del Estado para regularla de manera eficaz el delito del robo, pues en fechas recientes todo los sectores de la población han sufrido los estragos, lo mismo en sus mercancías, que en su casa habitación, locales comerciales, bodegas o en su propias pertenencias personales; no se diga de la Ciudadanía que se ve en la necesidad de transitar por las calles y mercados de las ciudades quienes sufren cotidianamente el arrebato de sus pertenencias personales, como dinero, joyas, alhajas y aparatos electrónicos.

Por otra parte, si las autoridades de procuración de justicia aplicaran de modo estricto y eficiente las figuras como la reincidencia y la habitualidad delictiva consideramos que estos fenómenos delictivos se reducirían considerablemente, es por ello que debemos de coadyuvar en el combate de este flagelo, aumentando las penas e innovando nuevas formas que en su conjunto incidan en su erradicación.

Como la legislación penal tiene como finalidad la defensa de la Sociedad contra los delincuentes, considero necesario actualizarla en aras de mejorar la convivencia y garantizarle a la ciudadanía su seguridad personal y a su patrimonio, por lo cual someto al pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 353, 354, 355 y se adiciona el 369 todos del Código Penal del Estado de Oaxaca, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 353.- Cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario, se aplicará prisión de uno a tres años y multa de cincuenta a ciento cincuenta veces el salario.



ARTÍCULO 354.- Cuando el valor de lo robado exceda de cien veces el salario, pero no de quinientas, la prisión será de tres a cinco años y multa de ciento cincuenta a trescientas veces el salario.

ARTÍCULO 355.- Cuando el valor de lo robado exceda de quinientas veces el salario, la prisión será de cinco a diez años y multa de trescientas a quinientas veces el salario.

ARTÍCULO 369.- Además de la pena que le corresponda, conforme a los artículos 353 a 355 y 357, se aplicarán al delincuente de uno a tres años de prisión, en los casos siguientes:

I AL IX.- ...

X.- Cuando el delito se cometa por un delincuente reincidente o habitual.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE:

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

Diputada Leslie Jiménez Valencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
DISTRITO XXII
OAXACA DE JUÁREZ